

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 28.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Se insertan a 10 céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 5 febrero 1920).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaría. — Negociado 1.º

Elecciones municipales.

Tercera relación nominal de los pueblos de esta provincia en que, según certificación expedida por las respectivas Juntas municipales del Censo, han sido proclamados Concejales electos con arreglo al artículo 29 de la vigente ley Electoral de 8 de agosto de 1907, para la próxima renovación bienal de los Ayuntamientos, los candidatos que se expresan:

LOBERA DE ONSSELLA.—Alejandro Buey Cardesa, Manuel Artigas Mayayo, Prudencio Pueyo Serrano.

PUENDELUNA.—Francisco Torralba Boned, José Añños Alastuy, José Buen Lancira.

SASTAGO.—Distrito primero, Dionisio Tremps Pellicer, Andrés Tremps García; distrito segundo, Pablo Mayayo Blesa, Julián Ordovás Minguillón, José Vallespín Ferrer.

Zaragoza, 5 de febrero de 1920.

El Gobernador,

MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Capitán General de la 5.ª Región, en escrito del 3 de los corriente, me dice lo siguiente:
 «Por circular de la Sección de Cría Caballar y Remonta de 22 de enero último (D. O. número 23), se señala la distribución de caballos sementales del Estado en paradas para la próxima época de cubrición, y por lo que respecta a esta provincia, que se establecerán dichas paradas en Zaragoza con 8 caballos, Egéa con 4, Zuera con 2, Azuara con 3, Mallén con 2, Epila con 2 y Escatrón con 2.
 Dichas paradas se abrirán: la primera, el 15 del actual, y las restantes, del 1 al 15 del corriente, siendo su duración de 90 días, pudiendo los Jefes de los depósitos aumentar o disminuir las plazas siempre que las circunstancias lo aconsejen y retirarlas donde se observase no hay concurrencia de yegüas».

Lo que se hace público, para la debida publicidad.
 Zaragoza, 5 de febrero del 1920.

El Gobernador,

MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Sección facultativa de Montes.—5.ª Región.

CIRCULAR

Llegada la época en que por la Sección facultativa de Montes se han de recabar los datos correspondientes para redactar el Plan de aprovechamientos forestales de 1920-21, se hace presente a los Ayuntamientos y particulares que posean montes dependientes del Ministerio de Hacienda, para que durante el presente mes de febrero remitan a la Jefatura de la 5.ª Región rela-

ciones precisas y detalladas de los disfrutes que necesiten utilizar durante el citado año, que dará principio el 1.º de octubre de 1920 y terminará el 30 de septiembre de 1921, habiendo acordado para la buena marcha del servicio dictar las instrucciones siguientes:

1.ª Los Alcaldes acompañarán copias legalizadas de cuantos documentos posean relativos a derechos de mancomunidad, servidumbre y alera foral, para conocimiento del estado legal de los montes, debiendo los pueblos que tengan estos derechos en montes de otros pueblos subscribir independientemente de éstos el estado de aprovechamientos que deseen utilizar.

2.ª Los particulares dueños de montes que conservan el carácter de públicos en cuanto a su aprovechamiento, estando sometidos a las disposiciones vigentes que rigen para los montes públicos, elevarán por separado, la petición de los disfrutes que deseen utilizar en los de su pertenencia.

3.ª Todos los aprovechamientos de cualquier clase que sean, bien se propongan en montes de aprovechamiento común o dehesa boyal como enajenables, quedan sujetos al pago del 10 por 100.

4.ª Los aprovechamientos consignados en montes enajenables se enajenarán precisamente en subasta pública, según previene el párrafo 3.º del artículo 4.º del Reglamento de Montes vigente aprobado en 14 de agosto de 1900 y el art. 94 del de 1865.

Zaragoza, 4 de febrero de 1920. — El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

SECCION QUINTA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Lista formada, para su publicación, de orden del Ilmo. Sr. Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 7 de febrero de 1918, y por el orden y grupos que se determina en el artículo 1.º, de todas las personas que en el territorio de esta Audiencia pueden ser habilitadas, en defecto de individuos que pertenezcan al Notariado, para hacer constar la existencia de hechos que pueden influir en la pureza del sufragio durante el día en que se verifique la próxima elección de Concejales.

Magistrados de Audiencia Territorial y Provincial.

- D. Saturnino Bajo de Menjibar.
Francisco Sanllorente Rubinat.
Fermín Garbayo y Moreno.
Celestino Nieto Ballesteros.
Cándido Marina Ontoso.
Euquerio Lueña y Heredia.
Aurelio Ballesteros Torrecilla.
Zacarías Ayala y Gil.
Enrique Castellano Jiménez.
Antonio Bergalí y Mig.
Vicente Martín Gutiérrez.
Romualdo Sancho Morlán.
Angel Vergara y Braña.

Abogados Fiscales.

- D. Eugenio de Arizcun y Carrera.

Secretarios y Vicesecretarios de Gobierno y de Sala de las Audiencias de este Territorio.

- D. Antonio Costa Catalá.
Arturo Guillén y Cortés.
Félix Burriel Alberola.
Mariano Clavero Aguilar.
Benito García Jiménez.
Joaquín Salcedo Turmo.

Aspirantes a la Judicatura.

- D. José María Clavera Albano.

Registradores de la propiedad.

- D. Domingo Tarrío.
Julián Sevilla.
Miguel Garriga.
Mariano Linés.
Félix Carazon.
Vicente Riera.
Carlos Argilés.
José Francos.
Rafael Echevarría.
Camilo Martínez.
Joaquín García Sancha.
Benito Prieto.
José María del Río.
Florencio Marco.
Jorge Joseu Blanc.
Julián Muro.
Francisco Oliete.
José Servat Adua.
José Bellod Bellod.
Ramón O. Callhagan.
Antonio Jaronés.
Segundo Trincado.
Emilio Guerrero.

Abogados del Estado

- D. Bartolomé Joaquín Mañosas.
Emilio Ucelay Cardona.
Eduardo Elfo Elío.
Luis Vives Vila.
Tomás Cardó Crespo.
Pascual Serrano Abad.

Funcionarios del Cuerpo Juridico Militar.

- D. Manuel Ruiz y Díaz.
Carlos de la Escosura Fuertes.
Federico Socasau Pons.
Juan Toscano y Delgado de Mendoza.
Francisco Rico Ruiz.

Catedráticos Letrados.

- D. Ricardo Sasera.
Francisco Javier Comin.
Antonio de la Figuera.
Juan Monéva y Puyol.
Gil Gil y Gil.
Inocencio Jiménez.
Manuel de Lasala Llanas.
Juan Salvador Minguijón.
Luis del Valle Pascual.
Gregorio de Perera Ugarte.
Domingo Miral López.
Manuel Serrano Sanz.
Miguel Allué Salvador.
Agustín Catalán Latorre.
José Gaspar Vicente.
José Victoriano Rubio Cardona.

Zaragoza, 4 de febrero de 1920.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Acosta.

Relación de los cargos vacantes de Justicia municipal, que van a proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de Justicia municipal:

- Partido de Ateca: Berdejo, Fiscal suplente; Villalengua, Juez suplente.
Partido de Belchite: Lécera, Juez municipal.
Partido de Borja: Borja, Fiscal municipal.

Partido de Calatayud: Embid de la Ribera, Fiscal suplente; Inogés, Fiscal municipal; Maluenda, Juez suplente; Munébrega, Juez suplente.

Partido de Daroca: Daroca, Juez suplente; Las Cuerlas, Fiscal municipal; Gallocanta, Juez suplente; Montón, Juez suplente; Valconchán, Juez municipal y Juez suplente.

Partido de La Almunia: La Muela, Juez suplente.

Partido de Pina de Ebro: Velilla de Ebro, Juez municipal.

Partido de Tarazona: Añón, Fiscal suplente.

Partido de San Pablo: San Pablo, Juez suplente; Torres de Berrellén: Fiscal suplente.

Partido del Pilar: Alfajarín, Juez suplente.

Los que aspiren a estos cargos deberán presentar sus solicitudes extendidas en papel de dos pesetas, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia antes del día 20 del actual mes de febrero, acompañadas de los documentos que comprueben sus condiciones y méritos, cuyos documentos deberán venir reintegrados también en la debida forma.

Zaragoza, 1.º de febrero de 1920.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa —V.º B.º— El Presidente, Acosta.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

Edicto.

Con fecha diez del corriente se presentó ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por el Procurador D. Dionisio Lázaro, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza, contra la providencia dictada por el Sr. Gobernador civil de la provincia en diez de octubre de mil novecientos diez y nueve anulando el acuerdo municipal de cuatro de junio anterior, dejando exento al Seminario de San Carlos de contribuir, en la parte correspondiente, a la pavimentación de la calle del Coso de esta ciudad.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley de veintidós de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, y en cumplimiento a lo mandado por el Tribunal en providencia del veinticuatro del actual.

Zaragoza, veintiocho de enero de mil novecientos veinte.—El Secretario del Tribunal, Félix Burriel.

SECCION SEXTA

Arándiga.

Desde esta fecha se encuentran de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes, para 1920-21:

El reparto de contribución de la riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por término de ocho días.

La matrícula industrial y padrón de cédulas personales, por quince días.

Lo que se publica para conocimiento de los propietarios e industriales de este término.

Arándiga, a 4 de febrero de 1920.—El Alcalde, Domingo Ostáriz.

Bisimbre.

A los efectos y tiempo reglamentario estarán expuestos al público los documentos siguientes, confeccionados para el año de 1920-21:

Repartimiento de territorial, listas de urbana, matrícula de subsidio industrial, padrón de cédulas personales y presupuesto municipal ordinario.

Bisimbre, a 2 de febrero de 1920.—El Alcalde, Juan Melero.

Subierca.

Se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos, para 1920-21:

Reparto de rústica, padrón de edificios y solares y padrón de cédulas personales, por ocho días; matrícula industrial, por quince días.

Bubierca, 4 de febrero de 1920.—El Alcalde, P. O., Cirilo Uriel.

Maluenda.

El cuarto trimestre del repartimiento general de 1919-20, se recaudará en estas Casas Consistoriales los días 10 y 11 del corriente mes, de ocho a doce, y de catorce a diez y ocho horas en ambos días y en su primer período voluntario.

La recaudación de dicho trimestre en su segundo período voluntario, tendrá lugar los días 23 y 24 del actual mes, en las horas de ocho a doce y de catorce a diez y ocho y en las Casas Consistoriales.

Lo que se hace público para conocimiento general y en particular de los contribuyentes forasteros.

Maluenda, 4 de febrero de 1920.—El Alcalde, P. O., el Secretario, Pío Nogueral.

Rueda de Jalón.

Durante los plazos reglamentarios, quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, los documentos siguientes para el año 1920-21:

Reparto de contribución rústica y pecuaria, matrícula industrial, padrón de cédulas personales y presupuesto municipal ordinario.

Rueda de Jalón, 3 de febrero de 1920.—El Alcalde, Alfredo Martín.

Villalengua.

Por tiempo reglamentario y a los efectos de reclamación, se hallarán expuestos al público, desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, los documentos siguientes para el año 1920-21: reparto de contribución territorial, id. de urbana, padrón de cédulas personales y matrícula industrial.

Villalengua, 4 de febrero de 1920.—El Alcalde, Jorge Maestro.

Villanueva de Gállego.

La recaudación voluntaria del cuarto trimestre de consumos, guarderío y demás impuestos municipales, tendrá lugar en esta casa Consistorial los días 12, 13, 14, y el segundo período voluntario los días 27 y 28 del mismo.

Villanueva de Gállego, 4 de febrero de 1920.—El Alcalde, P. O., Hipólito Lafuente.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

ALVARO LOMERO, José-Anastasio; de treinta y nueve años, soltero, hijo de José y de Andresa, profe-

sión del campo, natural de Plasencia de Jalón (Zaragoza), que últimamente residió en Gallur; se le cita, llama e interesa la busca y captura y conducción a este Juzgado de Borja, a mi disposición, por tenerlo así acordado en sumario que instruyo sobre supuesto robo frustrado, haciéndole saber que el término que se le fija para comparecer es el de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto en los periódicos oficiales, y apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde, y se interesa asimismo dicha busca a fin de ingresar en las cárceles de este partido.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe.

D. Gregorio Burgués y Foz, Juez de instrucción de Caspe y su partido;

Por el presente se cita, llama y emplaza a los dueños de los efectos siguientes: veinticinco trajes de los empleados por las artistas, dos mantones de Manila, dos mantillas de blanda, una bata de listas color lila, una falda de seda negra, otra falda de seda encarnada, otra falda de seda con bordados en colores, un vestido de seda blanco, dos pantalones de seda color rosa, un miriñaque de igual clase y color, un pañuelo de Manila pequeño negro, una falda de seda de colores, dos trozos de un chaleco bordado en seda de colores, un abrigo de verano de seda negra, un cuerpo de vestido, tres enaguas blancas, un volante de enagua, dos pantalones de malla color rosa, un torro de blusa, un pantalón color rosa, siete pañuelos de seda encarnados, una bata blanca, un echarpe negro con encajes, una camisa de bordados, una blusa de seda blanca, un manguito blanco de piel, una gasa y dos coronas, un bolso, dos trozos de linón, un par de zapatillas, tres peinetas grandes de las llamadas chulonas, una gorra de oficial del Ejército, tres pares de botas de señora, veinticinco peras de goma negra, trescientos estúches para lentes, un traje de hombre, color obscuro, casi nuevo, una americana y chaleco de color gris claro, un par de tirantes, una corbata, un cuello de piqué, un jersey de lana, un baúl chapeado, dos sacos de arpillera, cuatro libros, dos que llevan por título «Lloyd, S-Register», vol. I. y apéndice al volumen 2.º, otro «Estudio del aluminio y de sus aleaciones por los alumnos José Puigber y Manuel La Rosa y Ribas» y otro «Manual de mecánica aplicada de M. Maymó y R. Pons Bas», para que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en la causa que se instruye por hurto de los efectos expresados, e instruirles del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal. Cuyos efectos han sido ocupados en casa de la vecina de esta ciudad Melchora Sancho Faci.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de un sujeto llamado Angel, cojo de la pierna izquierda, moreno, afeitado, bajo de estatura, de unos diez y nueve años, que viste traje de paño obscuro y gorra y de otro llamado Antonio, bajo, moreno, pelo negro peinado hacia atrás, que viste pantalón y chaleco de paño oscuro y pantalón de gabardina claro, poniéndolos, si fueran habidos, a disposición de este Juzgado; cuyos sujetos se cree sean los autores de la sustracción de los efectos anteriormente reseñados.

Dado en Caspe, a dos de febrero de mil novecientos veinte.—Gregorio Burgués.—El Secretario, Cándido Mola.

Zaragoza.—San Pablo.

Edicto.

D. Fernando Valverde y Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, Hago saber: Que para pago de las responsabilidades

pecunjarias impuestas a D. Joaquín Boné Vives, en juicio ejecutivo instado por la Sociedad «Hijos de Julián Díaz y Compañía», sobre pago de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

	Pesetas.
1 Un mostrador de mármol.	230
2 Ocho veladores de mármol, 22 pesetas cada uno.	176
3 Un trozo de serpentín de estaño para el mostrador	10
4 Un juego de chik-chik.	25
5 Un aparato de sídral.	27' 50
6 Dos mesas de mármol, a 27'50 una.	55
7 Doce copas y vasos de cristal de diferentes tamaños	11
8 Una jarra para cerveza y dos pequeñas o medias jarras.	7
9 Una garrafa de vino rancio	6
10 Otra ídem vacía	2
11 Dos botellas Benedictine superior.	12
12 Dos botellas marca «Gran Licor Pilar»	8
13 Una ídem, algo gastada de Chartreuse, marca «Hijos de Julián Díaz y Compañía»	3
14 Cinco botellas de Jerez amontillado, marca «Guerra y Ruiz»	15
15 Siete íd. de Jerez marca «Cruz Conde»	17
16 Tres ídem de sidra champagne, marca «El Gaitero»	4' 50
17 Cuatro botellas quina, marca «Cruz Conde»	14
18 Una ídem de cafeona, marca «Hijos de J. Díaz y Comp.»	5' 50
19 Una ídem de anisete Díaz.	4' 50
20 Una ídem de Jerez «El Tres»	3' 50
21 Un mostrador de madera muy usado	25
22 Cinco bancos de madera listados.	40
23 Doce banquetas ídem.	24
24 Una mesa cuadrada de madera	14
25 Una mampara con puerta, forrada de bayeta verde.	45
26 Un armario de luna, de madera color palo santo	150
27 Un globo para luz eléctrica.	10
28 Un aparato de luz eléctrica para cuatro bombillas	30
Suma total	974' 50

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, primero, se ha señalado el día veinte del actual, a las doce, y se hacen las advertencias siguientes:

- 1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.
- 2.º Que podrán hacer manda a calidad de ceder el remate a tercera persona.
- 3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 4.º Y que dichos bienes se hallan en poder del depositario D. José Gonzalo Martínez Cotofre, domiciliado en la calle de Urrea, número 20, donde podrán ser examinados.

Dado en Zaragoza, a tres de febrero de mil novecientos veinte.—Fernando Valverde.—El Secretario, José Roda.